PERÚ | Ministerio de Educación

servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

Convenio N° 118 -2013-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscribe de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**MINEDU**", con RUC N° 20131370998, representado por la señora Ministra, **Emma Patricia Salas O'Brien**, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29279312, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén**, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo tiene entre sus funciones concertar y proponer la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

SERVIR es el organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, creado con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado, a través del fortalecimiento del servicio civil.

El **MINEDU** y **SERVIR** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados las **PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 062–2008–PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011–2012–ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0073-2013-ED, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP Anualizado 2013 del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de desarrollar la asistencia técnica que posibilite la implementación de actividades conjuntas orientadas al desarrollo de los recursos humanos del **MINEDU**, principalmente en los aspectos de la capacitación, gestión del desempeño y levantamiento de perfiles de puesto, con el objetivo común de fortalecer el proceso de modernización y descentralización del Estado y del Sector Educación.

Para ello **SERVIR** y el **MINEDU** se comprometen a desarrollar, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "ESCUELA", el Programa de Desarrollo Gerencial dirigido a servidores que cumplen funciones directivas en el Sector Educación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES precisan que por tratarse de un Convenio Marco, su implementación no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

A efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente Convenio Marco, **SERVIR**, a través de sus gerencias, brindará asistencia técnica al **MINEDU** en los aspectos relacionados con la Gestión de Recursos Humanos y el Programa de Desarrollo Gerencial, para lo cual previamente se establecerán planes de trabajo, los que serán aprobados por **LAS PARTES** a través de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CAPACITACIÓN

SERVIR, a través de la ESCUELA, y a solicitud expresa del **MINEDU** capacitará en temas de administración y gestión pública a los servidores del Sector Educación, que accedan a la oferta de capacitación, garantizando que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos por la ESCUELA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de ambas partes:

a) Establecer un equipo técnico, que será el responsable del diseño, desarrollo, ejecución y seguimiento de la asistencia técnica, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

b) Garantizar los mecanismos que permitan la evaluación de las actividades programadas en el presente Convenio Marco.

Compromisos del MINEDU:

a) Definir y organizar las necesidades de capacitación y coordinar con **SERVIR** la asistencia técnica en aspectos de Gestión de Recursos Humanos y el Programa de

Desarrollo Gerencial, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.

b) Emitir las directivas necesarias para la implementación de los planes y actividades a realizarse dentro de los alcances del Convenio Marco.

c) Difundir, convocar y seleccionar a los servidores/as del **MINEDU**, que participarán en las acciones de capacitación previamente acordada entre **LAS PARTES**.

d) Brindar las facilidades a los servidores del **MINEDU**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la ESCUELA.

e) Difundir, informar e invitar a los Gobiernos Regionales – GORE, para que los servidores de sus instancias de gestión descentralizada: Dirección Regional de Educación - DRE y Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, puedan participar, si lo consideran pertinente, en las acciones u ofertas de capacitación previamente acordadas entre **LAS PARTES**.

f) Apoyar a **SERVIR** en el cumplimiento de sus objetivos como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de las competencias del Sector Educación.

Compromisos de SERVIR:

a) Brindar asistencia técnica al **MINEDU** en los aspectos de Gestión de Recursos Humanos y del Programa de Desarrollo Gerencial, principalmente en los aspectos de diseño de perfiles y evaluación de puestos, según los planes de trabajo propuestos por el **MINEDU**, previamente establecidos entre **LAS PARTES, y** conforme a su disponibilidad presupuestaria.

b) Hacer conocer al **MINEDU** la información y facilidades de participación de las acciones de capacitación ofertadas por la ESCUELA.

c) Prestar el apoyo necesario al **MINEDU** para la implementación del Programa de Desarrollo Gerencial de la ESCUELA dirigido a servidores con perfil o roles directivos en el **MINEDU**, en los órganos de gestión educativa de los GORE, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus respectivas UGEL, que estuvieran interesados en participar de esta oferta de capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

d) Participar, a solicitud del **MINEDU**, en la selección de participantes en las ofertas de capacitación que la ESCUELA programe, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

e) Certificar, a través de la ESCUELA, a los participantes que concluyan y/o aprueben, según corresponda, las acciones de capacitación.

f) Considerar al **MINEDU** como aliado estratégico en la puesta en marcha de directivas y/o disposiciones aprobadas por **SERVIR** en los aspectos de Gestión de Recursos Humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones de capacitación y asistencia técnica se establecerán previamente Convenios Específicos, a través de los cuales se aprobarán los planes de trabajo elaborados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr la adecuada implementación del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores encargados de adoptar acciones, definir los planes de trabajo específicos, supervisar y facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos a:

Por el MINEDU:
Al Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, o quien haga sus veces.

Por SERVIR:
- El Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.
- El Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil.
- El Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública.

CLÁSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que se produzca como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, salvo que sea de carácter público o cuente con la autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLAUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo renovarse por el mismo plazo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCpIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá constar por escrito.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco, para lo cual bastará con una comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. En dicho supuesto, las partes se comprometen a concluir con las prestaciones a su cargo que aún se encontraran pendientes de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratara de solucionar mediante el trato directo entre **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los seis días del mes de junio de 2013.

Emma Patricia Salas O'Brien
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL